

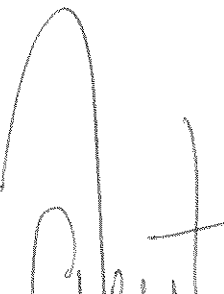
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

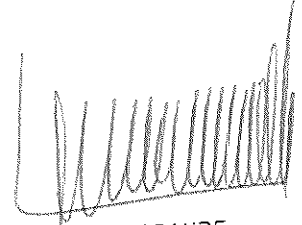
PROYECTO DE DECLARACION


LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

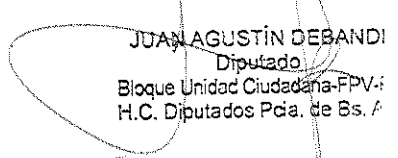
Su satisfacción por la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación que declaró por mayoría -con los votos de Elena Highton, Juan Carlos Maqueda, Ricardo Lorenzetti y Horacio Rosatti -, en los autos "García María Isabel c/ AFIP", la inconstitucionalidad de las normas de la Ley de Impuesto a las Ganancias que gravan los haberes jubilatorios y de pensión.

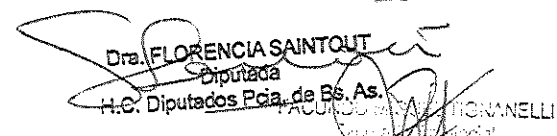
  
MAURICIO BARRIENTOS  
Diputado  
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV-PJ  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.  
Re: FERNANDA DIAZ  
Diputado Provincial  
Bloque Unidad Ciudadana - PJ  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

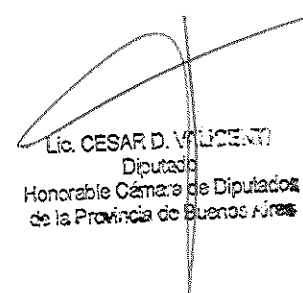
  
LAURO GRANDE  
Diputado  
Unidad Ciudadana - FPV - PJ  
H.C.D. Prov. de Buenos Aires

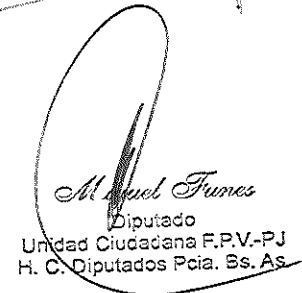
  
SUSANA GONZALEZ  
Diputada  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

  
GABRIEL GODOY  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

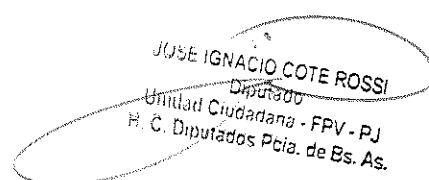
  
JUAN AGUSTÍN DEBANDI  
Diputado  
Bloque Unidad Ciudadana-FPV-PJ  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. A

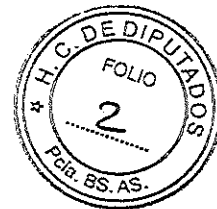
  
Dra. FLORENCIA SAINTOUT  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.  
FACUNDO MANTOVANELLI  
Diputado Provincial  
Bloque Unidad Ciudadana-FPV-PJ  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

  
Lic. CESAR D. VILLCENTI  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires

  
Manuel Frances  
Diputado  
Unidad Ciudadana F.P.V.-PJ  
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

  
MARIANA LARROQUI  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. de Bs.

  
JOSE IGNACIO COTE ROSSI  
Diputado  
Unidad Ciudadana - FPV - PJ  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto expresar la satisfacción de este Honorable Cuerpo por la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que declaró por mayoría -con los votos de Elena Highton , Juan Carlos Maqueda, Ricardo Lorenzetti y Horacio Rosatti -, en los autos "García María Isabel c/ AFIP", la inconstitucionalidad de las normas de la Ley de Impuesto a las Ganancias que gravan los haberes jubilatorios y de pensión.

Como expresáramos, por cuatro votos contra uno (disidencia del Juez Rosenkrantz), la Corte Suprema de Justicia resolvió ratificar los fallos de primera y segunda instancia que le habían dado la razón a la actora María Isabel García.

El presidente del máximo tribunal, Carlos Rosenkrantz, solitariamente y aliado con la posición sostenida por el Ejecutivo Nacional voto en contra, en una forzada interpretación que no responde a la realidad a que refirieron los otros jueces integrantes del máximo Tribunal.

Además, resulta importante destacar que a través del fallo, los Magistrados le solicitaron al Congreso Nacional que elabore una ley para brindarles un tratamiento diferenciado y en consonancia con lo sentenciado en los autos referenciados a "*los jubilados en condiciones de vulnerabilidad por ancianidad o enfermedad, que conjugue este factor relevante con el de la capacidad contributiva potencial*".



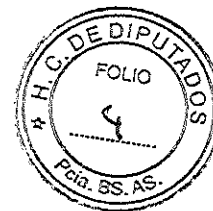
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

Es sabido que la Corte resolvió justamente el caso puntual de la Sra. Maria Isabel García, sin embargo la decisión tendrá efectos directos sobre el resto de los jubilados que ya cuentan con acciones iniciadas y que tendrán derecho a cobrar el retroactivo al momento del inicio de la presentación judicial con más los intereses correspondientes. Asimismo comprenderá a aquellos afectados por el tributo que inicien sus reclamos en el futuro.

El voto de la mayoría pone de manifiesto la diferencia que existe entre los trabajadores activos, que sí pagan Ganancias en sus salarios, y aquellos jubilados y pensionados que perciben el haber jubilatorio... *“Desde el punto de vista constitucional, hacer prevalecer el principio de igualdad supone reconocer que es tan injusto gravar en distinta forma a quienes tienen iguales medios como imponer la misma contribución a quienes están en desigual situación”*.

A tal efecto destacan que la reforma constitucional de 1994, protegió en forma especial a *“colectivos de personas en situación de vulnerabilidad”*, comprendiendo en forma explícita a los a los adultos mayores.

Reafirma lo expuesto al señalar que *“El envejecimiento y la discapacidad – los motivos más comunes por las que se accede al status de jubilado– son causas predisponentes o determinantes de vulnerabilidad, circunstancia que normalmente obliga a los concernidos a contar con mayores recursos para no ver comprometida seriamente su existencia y/o calidad de vida y el consecuente ejercicio de sus derechos fundamentales”*.



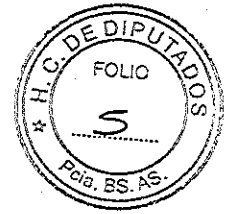
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

Es para resaltar la posición de los Magistrados que votaron en mayoría, al referir que el Estado no puede ser insensible al momento de definir su política fiscal,..."Es que, en definitiva, el sistema tributario no puede desentenderse del resto del ordenamiento jurídico y operar como un compartimento estanco, destinado a ser auto-suficiente 'a cualquier precio', pues ello lo dejaría al margen de las mandas constitucionales".

A pesar que los jubilados y pensionados que tributan con su haber el impuesto a las Ganancias es un porcentaje menor, los Jueces sostuvieron en su sentencia que "la sola capacidad contributiva como parámetro para el establecimiento de tributos a los jubilados, pensionados, retirados o subsidiados, resulta insuficiente si no se pondera la vulnerabilidad vital del colectivo concernido".

En forma aislada y no menos sorprendente, Rosenkrantz en su voto sostuvo conforme la posición del gobierno, que los haberes jubilatorios son una "renta" en los términos de la Ley de Impuesto a las Ganancias, señalando que no existe "doble imposición". Así sostuvo que el impuesto que se paga en actividad y el que se paga por percibir beneficios jubilatorios son "hechos impositivos distintos que gravan distintas manifestaciones de riqueza".

Inaceptable resultó su argumento para desvirtuar la categoría de "colectivo vulnerable" comprensiva de los jubilados y pensionados a que hiciera referencia el voto mayoritario, cuando señaló que "Si la mera pertenencia a esas categorías requiriese tratamiento impositivo preferente debería admitirse una conclusión que parece inaceptable, por ejemplo, que las mujeres, por el solo hecho de ser mujeres, deberían estar



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

eximidas de pagar cualquier tributo o deberían pagar un porcentaje menor que los hombres”.

Pero más agravante es la declaración del Magistrado disidente que sostuvo que el Poder Judicial “no tiene facultades para invalidar los gravámenes en razón de su injusticia o inconveniencia, del exceso de su monto o de las formas de percepción, mientras de ellos no resulte una violación de las disposiciones constitucionales”, sin entender precisamente la especial protección que la normativa constitucional e Internacional brinda a los los grupos vulnerables (adultos mayores, personas con discapacidad entre otros), tal como refiere acertada y justamente el voto mayoritario.

Resulta importante destacar que el mismo Ministro de Hacienda Nicolas Dujoyne, explicó públicamente que el fallo judicial alcanza “no solo las retenciones de Ganancias que realiza la ANSeS, sino también las cajas previsionales”.

Por lo expuesto y correspondiendo que se destaque tan notable sentencia de nuestro Máximo Tribunal, solicito a los Sres./as. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Lic. FERNANDA DÍAZ  
Diputada Provincial  
Bloque Unidad Ciudadana - PJ  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

LAURO GRANDE  
Diputado  
Unidad Ciudadana - FPV - PJ  
H.C.D. Prov. de Buenos Aires

SUSANA GONZALEZ  
Diputada  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MAURICIO BARRIENTOS  
Diputado  
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV-PJ  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dra. FLORENCIA SAINTOUT  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

FACUNDO VENTIGNANELLI  
Diputado Provincial  
Bloque Unidad Ciudadana FPV-PJ  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MARIANA LARROQUE  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JUAN AGUSTÍN DEBANDI  
Diputado  
Bloque Unidad Ciudadana-FPV-PJ  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JOSE IGNACIO COTE ROSSI  
Diputado  
Unidad Ciudadana - FPV - PJ  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

GABRIEL BODOY  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

Lic. CESAR D. VALICENTI  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires

Miguel Funes  
Diputado  
Unidad Ciudadana F.P.V. PJ  
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.